



N.I 37251 (2022- 02470)
EXPEDIENTE DIGITAL - BESTDOC

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	FABIAN ARNULFO DÍAZ OSES
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMAGA
LEY	LEY 906 /2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **FABIAN ARNULFO DÍAZ OSES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.096.203.685 de Barrancabermeja**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girón, el 10 de mayo de 2022, condenó a **FABIAN ARNULFO DÍAZ OSES**, a la pena principal de **13 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor responsable de los delitos de **HURTO CALIFICADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 12 de marzo de 2022, y lleva privado de la libertad 10 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPMS ERE BUCARAMANGA por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0017165 ingresado al despacho el 6 de febrero de 2023¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS ERE BUCARAMANGA.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

¹ Ver expediente digital que reposa en la plataforma BESTDOC



CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18734287	Oct-Dic/2022		330	
TOTAL			27,5	
TOTAL REDIMIDO		28 días		

Lo que le redime su dedicación intramural por actividades en estudio en 28 DÍAS DE PRISIÓN que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (20 días) arroja un total redimido de 1 MES 18 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena/ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de 12 MESES 12 DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a FABIAN ARNULFO DÍAZ OSES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.096.203.685 de Barrancabermeja, una redención de pena por estudio de 28 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses que se hizo alusión en la motiva, para un total redimido de 1 mes 18 días de prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que FABIAN ARNULFO DÍAZ OSES, ha cumplido una penalidad de 12 MESES 12 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, al sumar la detención física más la redención de pena.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

JV